

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 391 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 15 NOV 2017

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 387-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 15 de Noviembre del 2017; el Informe N° 513-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 14 de Noviembre del 2017 de la Sub Directora de la División de Estudios; la NOTA N° 0000000757 de fecha 14 de Noviembre del 2017 de la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto; Informe N° 065-2017/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 14 de Noviembre del 2017 de la Encargada de Contrataciones; Informe N° 070-2017/GRP-401000-401300 de fecha 15 de Noviembre del 2017 de la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 488-2017/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Noviembre del 2017 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 375-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de Noviembre del 2017, se resuelve **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" en su DÉCIMA TERCERA VERSION**, para el Año Fiscal 2017, aprobado mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 023-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Enero del 2017, por **INCLUSIÓN** de los procesos de selección, siendo uno de ellos, el **"MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE TECHO Y COBERTURAS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, por el valor referencial ascendente a S/. 500,000.00 Soles;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 387 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 15 de Noviembre del 2017, se resuelve **APROBAR**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO** de **"MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE TECHO Y COBERTURAS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, cuyo costo total de inversión asciende a **S/. 499,999.91 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 91/100 SOLES)**, incluido Gastos Generales, Utilidad; IGV y Plan de Contingencia, con precios vigentes al mes de noviembre de 2017, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, computados a partir de la fecha de entrega del terreno, y bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Contrata), Sistema de contratación A Suma Alzada;

Que, mediante Informe N° 513-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 14 de Noviembre del 2017, la Sub Directora de la División de Estudios remite al Director Sub Regional de Infraestructura, el expediente técnico y los requerimientos técnicos mínimos para continuar con el proceso de selección para la contratación del **"MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE TECHO Y COBERTURAS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, cuyo valor referencial asciende a S/. 499,999.91 Soles, incluido Gastos Generales, Utilidades, IGV y Plan de Contingencia, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2017 y con un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, mediante NOTA N° 0000000757 de fecha 14 de Noviembre del 2017, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto emite certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 500,000.00 (**QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES**), para la contratación del **"MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE TECHO Y COBERTURAS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"**;

Que, mediante Informe N° 065-2017/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 14 de Noviembre del 2017, la Encargada de Contrataciones remite al Responsable del Equipo de Abastecimiento, el estudio de mercado del Servicio **"MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE TECHO**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 391 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 15 NOV 2017

Y COBERTURAS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA", cuyo valor referencial asciende a S/. 499,999.91 Soles, incluido IGV, Gastos Generales, Utilidad y Plan de Contingencia; con precios vigentes al mes de Noviembre del 2017;

Que, mediante Informe N° 070-2017/GRP-401000-401300 de fecha 15 de Noviembre del 2017, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerente Sub Regional, la aprobación del expediente de contratación para el proceso de selección CONCURSO PÚBLICO N° 001-2017 para el "MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE TECHO Y COBERTURAS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA", con un valor referencial ascendente a S/. 499,999.91 Soles;

TIPO	NÚMERO	DETALLE	VALOR REFERENCIAL
CONCURSO PÚBLICO	001-2017	"MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE TECHO Y COBERTURAS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"	S/.499,999.91 Soles

Que, mediante proveído recaído en el documentos antes indicado, la Gerencia Sub Regional solicita y autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 488-2017/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Noviembre del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del Concurso Público N° 001-2017, del proceso de selección para la contratación del Servicio "MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE TECHO Y COBERTURAS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"; con un valor referencial ascendente a **S/. 499,999.91 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 91/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, Gastos Generales, Utilidades y Plan de Contingencia, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2017, bajo el sistema de contratación A Suma Alzada, debiéndose emitir el acto administrativo pertinente;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que "EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "El órgano encargado de las contrataciones de cada

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 391 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 15 NOV 2017.

Entidad determina el valor referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios. En el caso de bienes y servicios, el valor referencial se establece en virtud de un estudio de mercado, con el fin de determinar el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios. En el caso de consultorías de obras, la Entidad establece los detalles de la estructura del valor referencial, y del monto respectivo pudiendo efectuar estudios de mercado para confirmar el monto establecido concordante con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley señalada, el mismo que regula respecto al Valor Referencial estableciendo lo siguiente: 12.1 El valor referencial es público.(...); 12.6 En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, de acuerdo al numeral 21.1 del artículo 21° del D.S. N° 056-2017-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 21.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder, e) El estudio de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, f) El resumen ejecutivo, g) El valor referencial, según corresponda, h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente, i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo cuando corresponda, j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; L) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento que procede efectuar la entrega parcial del terreno de ser el caso, y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, asimismo el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1341, establece: La Licitación Pública se utiliza para la contratación de bienes y obras, el concurso público para la contratación de servicios y modalidades mixtas. Se aplican a las contrataciones cuyo valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público. (...), concordante con el artículo 58 del Reglamento modificado por el D.S. N° 057-2016, establece que "La Entidad debe utilizar el concurso público para contratar servicios en general, consultorías en general, consultorías de obras y modalidad mixta;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 391 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 15 NOV 2017

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos la certificación de crédito presupuestario emitida mediante la NOTA N° 0000000757, por el monto de S/. 500,000.00 (QUINIENTOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), debiéndose tener presente en el acto resolutorio; en consecuencia se está dando cumplimiento lo establecido en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regulado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y que prescribe: Es requisito para convoca un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° y 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se deberá **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del CONCURSO PÚBLICO N°01-2017, del proceso de selección para la contratación "**MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE TECHO Y COBERTURAS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**"; con un valor referencial ascendente a **S/. 499,999.91 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 91/100 SOLES)**, incluido IGV, Gastos Generales, Utilidades y Plan de Contingencia, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2017, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, convocado por CONCURSO PÚBLICO y bajo el sistema A Suma Alzada, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2017, del proceso de selección para la contratación del "**MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE TECHO Y COBERTURAS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**"; con un valor referencial ascendente a **S/. 499,999.91 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 91/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, Gastos Generales, Utilidades y Plan de Contingencia, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2017, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la siguiente estructura funcional programática:

SECUENCIA
PRGPROD/PRY ACT/AIOBR FN. DIVF GRPF

MONTO

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 391-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 15 NOV 2017

META	FF	RB	CGTT	G	SG	SGD	ESPESPD	
0001								INICIAL
9002	3999999	5000936	03	006	0008			MANTENIMIEND DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA 500,000.00
0113								MANTENIMIEND DE INFRAESTRUCTURA CDNSTRUIDA 500,000.00
5	18							CANON Y SOBRECANDN, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIDNES 500,000.00
5								GASTDS CDRRIENTES 500,000.00
2.3								BIENES Y SERVICIOS 500,000.00
2.3.2								CDNTRATACIÓN DE SERVICIOS 500,000.00
2.3.2.4								SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIDNES 500,000.00
2.3.2.4.1								SERVICID DE MANTENIMIEND, ACDNDICIONAMIENTO Y REPARACIDNES 500,000.00
2.3.2.4.1.1								DE EDIFICACIONES , DFICINAS Y ESTRUCTURAS 500,000.00
TOTAL								500,000.00
TOTAL CERTIFICACIÓN								500,000.00
TOTAL NOTA								500,000.00

ARTÍCULO TERCERO:DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos, Oficina de Contrataciones, Comité de Selección, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

